

GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES EN COLOMBIA¹

LEY DE CUOTAS

Red Nacional de Mujeres – Regional Bogotá

Elaborado por:
Beatriz Quintero G.
Cecilia Barraza

Septiembre de 1998

¹ Este documento fue elaborado con el apoyo financiero de la Unión Europea, a través de WIDE.

**GARANTIZANDO LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA
DE LAS MUJERES EN COLOMBIA**

LEY DE CUOTAS

Red Nacional de Mujeres – Regional Bogotá

Septiembre de 1998

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
LAS MUJERES Y EL DESARROLLO	7
CIDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	9
LAS ACCIONES POSITIVAS	12
ACUERDOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LAS ACCIONES POSITIVAS	14
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	15
LA LEY DE CUOTAS	21
COLOMBIA	
LEY DE CUOTAS	
BIBLIOGRAFÍA	
CRÉDITOS	
ANEXOS	
Derechos civiles y políticos de las mujeres colombianas	
Las peruanas arriban a las primeras elecciones con su ley de cuotas con la	
Campaña: Listas para estar en las listas	
	Bella Abzug ² .

² Tomado del último discurso pronunciado por Bella Abzug en la Sesión No. 42 de la Comisión para el Status de la Mujer de Naciones Unidas en marzo de 1998. Bella Abzug fue una destacada feminista norteamericana, elegida en el año de 1971 como parte del Congreso de los Estados Unidos, quien se caracterizó por la fuerza de sus discursos, su claridad y habilidad políticas. Jugó un destacado papel en las Conferencias de las Naciones Unidas realizadas sobre la mujeres, así como en la lucha por la paz y en 1990 fundó La Organización para el Medio Ambiente y Desarrollo de las Mujeres (WEDO) como una forma de dar poder a las mujeres dentro del sistema de las Naciones Unidas, aunque ellas raramente tuvieran poder en los gobiernos que las representaban allí.

CONTENIDO

PRESENTACIÓN	6
LAS MUJERES Y EL DESARROLLO	7
CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES	9
LAS ACCIONES POSITIVAS	12
ACUERDOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LAS ACCIONES POSITIVAS	14
LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES	15
LA LEY DE CUOTAS	21
COLOMBIA: LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA NECESIDAD DE UN PROYECTO DE LEY DE CUOTAS	23
BIBLIOGRAFÍA	
CRÉDITOS	
ANEXOS	
Derechos civiles y políticos de las mujeres colombianas	
Las peruanas arriban a las primeras elecciones con su ley de cuotas con la Campaña: Listas para estar en las listas	

PRESENTACIÓN EL DESARROLLO

El siglo XX ha sido determinante en la concreción de derechos para las mujeres en el mundo entero y por ende para las colombianas. El derecho a la propiedad y manejo de sus bienes, el derecho a elegir, y ser elegidas, entre otros, han sido fundamentales; pero es la Constitución de 1991, la que reafirma y especifica, en Colombia, los derechos de las mujeres para su participación en forma activa, consciente y autónoma de todo los procesos económicos, políticos sociales y culturales.

La Red Nacional de Mujeres es un espacio del movimiento de mujeres colombiano que surge en 1991 en el marco del proceso de la Asamblea Nacional Constituyente, que tuvo como resultado la incorporación de las demandas y propuestas del Movimiento Social de Mujeres. Entre ellas se destacan:

- El reconocimiento de la Igualdad entre las y los colombianos y la prohibición de discriminación en razón de raza, sexo, etc.
- El compromiso del Estado Colombiano para garantizar la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas del poder público.
- La posibilidad de adoptar acciones positivas en la búsqueda de la eliminación de las condiciones de desigualdad que implican discriminación para las mujeres.

La Red Nacional de Mujeres ha sido un espacio en donde las perspectivas de participación para las mujeres se han ido forjando. Primero, como actrices en el proceso de reforma de la Constitución Nacional, y posteriormente como protagonistas y vigías para el cumplimiento de la misma. Se ha propuesto intervenir en forma muy definida para fortalecer el ejercicio de la ciudadanía de las mujeres y contribuir con ello de manera consciente, responsable y autónoma en la construcción de la paz y la democracia. Para efectos organizativos y por la extensión de nuestro país se encuentra dividida en Regionales, cada una de las cuales tiene autonomía en la definición de sus actividades y prioridades.

Este documento tiene por objetivo dar información a las y los parlamentarios, a los medios de comunicación, a la sociedad civil en su conjunto y particularmente al movimiento de mujeres, acerca de la importancia de las acciones positivas (específicamente las leyes de cuotas) como parte del ejercicio pleno de la ciudadanía de las mujeres, de sus derechos humanos y claramente de su desarrollo humano. Con esta finalidad se ha elaborado un diagnóstico de la participación política de las mujeres en la actualidad y una breve reseña de los diferentes proyectos que han tenido como objetivo lograr una ley de cuotas para nuestro país, hecho que hasta el presente, no ha sido posible.

Esperamos, entonces, que se convierta en una herramienta informativa que facilite los procesos de cabildeo con las diferentes instancias decisorias de los niveles nacional, departamental y local, así como también los diferentes procesos de capacitación y sensibilización.

LAS MUJERES Y EL DESARROLLO

En las últimas décadas es innegable el adelanto de las mujeres, quienes han ido accediendo a nuevos espacios y logrando un creciente reconocimiento de sus derechos. Sin duda que estos avances han sido el resultado de una larga y permanente lucha de las mujeres por ser consideradas como personas con derechos plenos e iguales a los de los hombres.

Sin embargo, la incorporación de las mujeres al desarrollo del país, muchas veces no ha sido producto de una decisión consciente, sino el efecto de políticas económicas que exigen el aumento en el número de miembros del hogar que trabajen para poder satisfacer necesidades básicas de las familias.

Es claro, que los resultados de las políticas económicas afectan a hombres y mujeres, sin embargo, en las mujeres tienen consecuencias más graves: son más pobres que los hombres al contar con menos activos, tener menor acceso al crédito, menor capacidad de ahorro y obtención, por lo general, de más bajos ingresos.

De otro lado, la mujer trabajadora enfrenta, con mayor frecuencia que el hombre trabajador, obstáculos como la dificultad de acceso al mercado laboral, la responsabilidad de las labores domésticas que sigue siendo una tarea "casi" exclusiva de las mujeres, la segregación en el mercado del trabajo, la precariedad en las condiciones de trabajo, la discriminación salarial, la ubicación en ocupaciones de menor calificación y la dificultad de acceso a puestos de dirección.

La categoría analítica género, permite entender que los patrones de organización basados en las diferencias sexuales (biológicas), son construcciones sociales y culturales que se establecen sobre la base de estas diferencias y que conllevan valoraciones desiguales entre mujeres y hombres, las cuales han sido fuente de discriminación para las mujeres. Estas diferencias terminan asumiéndose como si fueran naturales y por ello a menudo, resulta una tarea difícil la transformación de lo que significa ser mujeres y hombres en el contexto de nuestra sociedad y nuestra cultura.

Así, esta categoría es una herramienta fundamental para la comprensión de los factores que contribuyen a la desigualdad económica, social, política y cultural, entre hombres y mujeres.

Según el Banco Mundial, la incorporación del género en el desarrollo es una cuestión de justicia social y de política económica. El informe "Toward Gender Equality: The Role of Public Policy", elaborado por dicha institución advierte que no invertir en la mujer resulta costoso y que la eliminación de las desigualdades basadas en el género conlleva a aumentos significativos de la productividad, tiene grandes beneficios para la sociedad y refuerza actividades encaminadas a reducir la pobreza. En definitiva invertir en la mujer asegura la calidad y sostenibilidad del crecimiento económico.

De acuerdo con el PNUD, " la remoción de la inequidad de género nada tiene que ver con el ingreso nacional.... lo que se requiere es un firme compromiso político"³; el problema de la inequidad es más cultural que de índices de productos nacionales.

Con el fin de garantizar la medición más adecuada y precisa del impacto de las políticas que tienen por objetivo el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz y que se basan en los compromisos adquiridos por los gobiernos, las Naciones Unidas han construido tres índices:

- Índice de Desarrollo Humano (IDH): mide el desarrollo de las capacidades humanas en lo relacionado con analfabetismo, salubridad y buen nivel de vida.
- Índice de Desarrollo relacionado con el Género (IDG): mide los mismos aspectos expresados en el IDH, e incluye la participación de las mujeres en el producto interno bruto de cada país. Cuando el IDG es igual a 1, puede hablarse de el mayor nivel de equidad entre mujeres y hombres en un país determinado.
- Índice de Empoderamiento de Género (MEG): mide los grados y calidad de la participación en lo político y económico, incluida la toma de decisiones, tanto en las mujeres como en los hombres.

En 1996, los resultados del PNUD indican que en América Latina, los índices de Género de Desarrollo (IDG) son menores que los de Desarrollo Humano (IDH), o sea que se puede asegurar que existen condiciones de desigualdad para las mujeres. Aunque Colombia ha logrado mantener un crecimiento constante en la búsqueda de la igualdad de oportunidades, aun no se han logrado resultados suficientes para la equidad.

Cuadro No. 1 : Índice de desarrollo relativo al género – Colombia
1985, 1994, 1995, 1996

Año	Esperanza de vida al nacer		Tasa de analfabetismo		Tasa de escolaridad		Participación en el ingreso del trabajo		IDG
	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	Hombre	Mujer	
1985	63.9	71.0	12.0	12.8	52.5	51.5	-	-	0.646
1994	65.1	73.4	9.4	9.4	63.1	64.9	66	33	0.751
1995	65.8	73.6	8.9	8.9	64.2	66.0	68	31	0.766
1996	66.5	72.4	9.3	9.4	70.6	65.7	67.9	32.1	0.797

Fuente: DNP - UDS - DIOGS, " El desarrollo humano en Colombia", 1997

Como se observa a través del IDG, en Colombia hay avances tendientes a igualar la posición de la mujer, pero estos aún no son suficientes. Acceder al sistema educacional y alcanzar un título profesional o técnico superior, no garantiza por sí la igualdad de oportunidades para las mujeres. Así mismo, un igual nivel educacional y ocupacional no garantiza igual participación

³ UNPD. Human Development Report. New York, Oxford University Press, 1995. Pg 3.

en el ingreso. Como se observa en el cuadro aún persisten grandes diferencias de ingreso por trabajo entre mujeres y hombres y es así como en 1996 las mujeres recibían solo el 32% de dicho ingreso.

Si bien el origen de la discriminación y las condiciones de desigualdad trascienden la acción del Estado, es importante considerar que éste no ha jugado un papel neutro en el rol que le ha sido asignado a hombres y mujeres lo que ha significado, en la práctica, que estas últimas ocupen posiciones desventajosas en la sociedad. Por ello le corresponde al Estado, garante del desarrollo pleno e igualitario de todas las personas, implementar políticas que en definitiva constituyan acciones positivas para revertir el sentido de su intervención y propender a una igualdad de derechos y oportunidades para mujeres y hombres.

CIUDADANÍA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

Una de las mayores preocupaciones de los Estados es alcanzar un grado de eficacia que les permita estar al servicio de las necesidades de la comunidad, promoviendo y apoyando un desarrollo humano sostenible.

Tradicionalmente, las diferentes conceptualizaciones teóricas acerca de la democracia se han caracterizado por vincular al pueblo en el proceso de toma de decisiones⁴ y la han definido, como aquél sistema político en el que se encuentran representados los intereses populares en las instituciones formales del poder político.

Las posibilidades de construir democracia dependen del ejercicio que se haga de la ciudadanía, a través de los procesos de ciudadanización que se dan en los diferentes contextos sociales. De ahí, que se asocie el ejercicio de la ciudadanía con la posibilidad de construir referentes más democráticos y con mayores niveles de gobernabilidad.

La ciudadanía incorpora en su definición todos aquellos elementos que determinan la identidad colectiva. Entre estos elementos destacan los símbolos, mitos, prácticas y signos que le dan contenido a quién, cómo y cuándo se es ciudadano/a. Estos elementos, no son estáticos, sino que se redefinen permanentemente, lo que permite ver la ciudadanía como una práctica factible de ser modificada. El ejercicio de la ciudadanía es por tanto una práctica que se manifiesta en experiencias concretas sean éstas activas o pasivas. La ciudadanía no es sólo una dimensión de interpretación, sino también es un espacio de conflicto, de poder y dominación, una dimensión de lucha social, política y moral.

Por ello, la ciudadanía en cuanto noción y práctica, no se restringe a la participación en los procesos electorales, sino que debe ser vista como la participación de la "gente común"⁵ en los procesos de toma de decisiones, ya sea directa o indirectamente. La ciudadanía implica, por

4. DAHL, ROBERT, "Un prefacio a la teoría democrática", Ed. Cerec, Bogotá, 1988.

5. MENENDEZ-CARRION, Amparo; "Ciudadanía", mimeografiado FLACSO, pág. 11

tanto, no solo derechos, sino también deberes y responsabilidades que nacen a partir del reconocimiento de una identidad común en una colectividad determinada.

Desde esta perspectiva la ciudadanía entendida como una práctica más allá de lo normativo, debe contar con tres elementos: representación, participación ciudadana y "rendición de cuentas" (accountability)⁶. De este modo es ciudadano/a quien elige libremente a sus representantes, participa directa o indirectamente en los procesos de toma de decisión de interés colectivo y exige a sus gobernantes e instituciones el cumplimiento de los planes y programas⁷.

En nuestro país, es una realidad la discriminación para el ejercicio de la ciudadanía, toda vez que las mujeres son excluidas y no han adquirido en la práctica el derecho a participar en los procesos de toma de decisión. En este sentido la demanda de ciudadanía de las mujeres es una demanda de inclusión⁸.

Así, el concepto de ciudadanía como una realidad "literal" para las mujeres colombianas contemporáneas, significa preguntarse cuáles son los conflictos vinculados al ejercicio del poder, quiénes están autorizados a hablar, qué es lo que pueden decir, qué se considera como problema común y cuál es la vía para abordarlo.

Las diferentes conceptualizaciones teóricas acerca de la democracia⁹ se caracterizan por vincular al pueblo en el proceso de toma de decisiones¹⁰. Las posibilidades de construir democracia dependen del ejercicio que se haga de la ciudadanía, a través de los procesos de ciudadanización que se dan en los diferentes contextos sociales. De ahí, que se asocie el ejercicio de la ciudadanía con la posibilidad de construir referentes más democráticos y con mayores niveles de gobernabilidad.

Las sociedades contemporáneas se han construido sobre la base de que existe un acuerdo común, en el que el Estado es la arena política donde los conflictos se regulan y se resuelven.

⁶. Véase MENENDEZ-CARRION, Amparo: "Para repensar la cuestión de la Gobernabilidad desde la Ciudadanía. Dilemas, opciones y apuntes para un proyecto", en *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales*, II Epoca, vol 1, No 1, 1991, pág. 80.

⁷. O'DONNELL, Guillermo "¿Democracia Delegativa?" en *Cuadernos CLACIHO*, No 61. Montevideo, 2a. serie, año 17, 1992, págs. 5 - 22.

⁸. KYMLICKA, Will y NORMAN, Wayne "Return of the Citizen: A Survey of Recent Work on Citizenship Theory" en *Et. Soc.*, January, EE.UU, 1994. pág. 370.

⁹ Se define democracia como aquél sistema político en el que se encuentran representados los intereses populares en las instituciones formales de poder político.

¹⁰. Robert Dahl en "Un prefacio a la teoría democrática", Ed. Cerec, Bogotá, 1988.

Dicha regulación y resolución está controlada a su vez por los límites y alcances de lo que se estipula, son los derechos de los humanos/as.

En sociedades como las nuestras atravesadas por fuertes contrastes culturales, económicos y políticos, el aprendizaje del respeto a los derechos básicos es conflictivo, entre otras razones, por la presencia de una cultura política autoritaria¹¹ y androcéntrica y por la dificultad de reconocer a todos los individuos e individuos como pares.

Estas sociedades androcéntricas no pueden recurrir a su propia cultura cívica para fundamentar la vigencia de los derechos humanos de las mujeres debido a que, cuando se produce una violación a los derechos humanos de ellas, esta es leída como una violación a los derechos de una "otra", que al no ser reconocida como "igual" minimiza, en el mejor de los casos la violación y en la mayoría de ellos, la justifica.

Los planteamientos con relación a derechos humanos de las mujeres son uno de los ángulos que definen el qué, el cómo y el cuándo se resuelven, se vinculan y se negocian los conflictos que enfrenta la sociedad en relación con la discriminación y subordinación de las mujeres.

Cuando se habla de derechos humanos se hace referencia a los derechos fundamentales de todos los seres humanos. Con ello se reconoce la "existencia física y social que se deben recíprocamente todos los miembros de una sociedad"¹². Esta existencia se fundamenta principalmente en el derecho a la vida, a la libertad y a la dignidad de todos los individuos.

Comprender que los derechos humanos se han dado en el contexto de luchas históricas, nos permite afirmar que estos no tienen un sentido unívoco. Es decir, no se definen hoy y para siempre y por ello una conceptualización en el contexto histórico actual implica reconocer que el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres aún no es una realidad, puesto que no se ha superado su carácter de declaración y por ello es necesario crear las condiciones para que los ejerzan en igualdad de oportunidades.

El análisis de los derechos humanos nos posibilita constatar los niveles de inclusión y de exclusión ciudadana de las mujeres y ubicarnos en ese marco justamente ideal que abre las vías de inclusión.

¹¹ La cultura política autoritaria no restringe a un sector social en particular, sino que compromete a todas las relaciones que se dan en una sociedad. Por cultura política autoritaria se entiende "adhesiones tácitas, internalizadas, a prácticas políticas de intolerancia; imposición; exclusión de los contrarios; personalismo e imposición, ausencia de disposiciones a procesar el conflicto y el disenso en base a reglas de juego y procedimientos explícita y ampliamente acordados..." MIENENDEZ-CARRION, Amparo: "Ciudadanía"; op. cit., pág. 13.

¹² RESTREPO, Luis Alberto "Los equívocos de los derechos humanos en Colombia" en *Análisis Político*, No 16, mayo a agosto, Instituto de Estudios Políticos y Relaciones Internacionales, Universidad Nacional de Colombia, Bogotá, 1992, pág. 26.

LAS ACCIONES POSITIVAS

"A situaciones desiguales corresponden soluciones desiguales"

La participación de la mujer en la política ha sido reciente y lenta. Aunque en los últimos años ha habido un auge, la participación es aún muy débil tanto en el poder legislativo, como en el ejecutivo y el judicial. Según datos de Naciones Unidas, si se mantiene el ritmo de crecimiento anual de 1 a 2% de mujeres en cargos de dirección, la participación política de las mujeres, a escala mundial, se daría en paridad tan solo en 400 años¹³.

Al inicio del tercer milenio la democracia no puede pensarse como un sistema excluyente. Es imperativo que sea plural y que incorpore activamente a las mujeres quienes representan el 50% del total de la población. En este sentido no basta con que constitucionalmente se reconozcan los derechos civiles y políticos de los y las ciudadanas, sino que es necesario que los Estados creen mecanismos de acción positiva que propendan por el principio de igualdad.

La igualdad es un principio democrático "que reconoce, respeta y practica, sin más restricciones que las legales, el derecho común de la persona (derecho humano), admitido por la ley constitucional del Estado democrático, de recibir el mismo trato legal y no ser víctima de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, filiación política, origen social, posición económica o nacimiento, garantizándole idéntica capacidad jurídica para ejercer los mismos derechos y cumplir iguales obligaciones".¹⁴

La igualdad entre hombres y mujeres apunta a la eliminación de los privilegios basados en el sexo y no a la eliminación de las diferencias entre las personas¹⁵.

La mayoría de los regímenes políticos vigentes garantizan el derecho de igualdad de hombres y mujeres a través de sus sistemas normativos. Sin embargo, las leyes son aparentemente neutras, pero pueden causar efectos desfavorables para la mujer, es decir, provocar una discriminación indirecta, puesto que no toman en cuenta el carácter androcéntrico de la cultura en que se insertan. Para superar esta discriminación que ha afectado históricamente a las mujeres, es necesario crear reglas que contengan estrategias que corrijan las desigualdades. Estas son, las acciones positivas.

Se trata de crear mecanismos para cumplir con el principio constitucional de la igualdad (Artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional) y lograr la adecuada y efectiva participación

¹³ Movimiento Manuela Ramos, El Sistema de Cuotas: Una propuesta para la participación política de la Mujer. Documento de Trabajo No 1, Lima, junio de 1996, pág.19

¹⁴ Román, Alejandro. POLÍTICA, Ildis - IEP, Quito, 1993 pág.111.

¹⁵ Facio Montejo, Alda. El Principio de Igualdad ante la Ley. En Derechos Humanos de las Mujeres. Aproximaciones Conceptuales. Manuela Ramos - UNIFEM, Lima, 1996. Pág. 72 - 74.

de las mujeres en las diferentes ramas y órganos del poder público. En la práctica significa, por ejemplo, que exista paridad en los cargos decisorios de cualquier entidad pública.

Las medidas de acción positiva se sustentan en el reconocimiento de una situación de discriminación, en la voluntad de superarla y en hacer efectiva la igualdad. Son medidas temporales que buscan establecer el equilibrio y cubrir un déficit individual o colectivo sufrido por las mujeres (u otra minoría política) en cualquier ámbito de la vida social como el trabajo, la familia, la política o la cultura.¹⁶

La aplicación de las medidas de acción positiva se sustenta en el reconocimiento de que la conquista formal de un derecho no implica que este se realice ya que la igualdad formal existente favorece a los hombres. Una de las formas más efectivas de acción positiva que se ha implementado en diversas naciones del mundo moderno es el llamado sistema de cupos o ley de cuotas.

Los sistemas de cuotas han sido exitosos en cuanto han aumentado la participación de las mujeres en los órganos de decisión del Estado y de los partidos políticos así como en las listas de los partidos políticos para cargos de elección.

El sistema de cuotas es un mecanismo transitorio y temporal hasta que se haya logrado la meta de igualdad en la participación política efectiva y en los cargos de decisión para las mujeres. Se implementan para darle a las mujeres la oportunidad de participar en la esfera política que ha sido un espacio ocupado principalmente por los hombres quienes históricamente se han desempeñado en el espacio político/público, quedando la mujer relegada al mundo doméstico/privado.

Las mujeres enfrentan más dificultades que los hombres para participar en política, deben demostrar sus capacidades mucho más que los hombres, carecen de apoyo y de recursos financieros, asumen a menudo una triple jornada de trabajo, no son consideradas para los cargos directivos de sus partidos y muchas veces no sienten representados sus intereses.

Por ello, incorporar a la mujer en la esfera pública mediante acciones positivas, significa construir una nueva forma de hacer política, donde se encuentren representados los intereses del 100% de la población.

Las acciones positivas permiten garantizar un porcentaje definido de mujeres en cargos públicos y en puestos de decisión. Sin embargo, la construcción de relaciones igualitarias entre hombres y mujeres, significa mucho más que un número determinado de mujeres en el poder. Las acciones positivas son tan sólo el inicio de la construcción de un camino que conduzca a la igualdad real.

¹⁶ Movimiento Manuela Ramos, op cit, pág. 4.

ACUERDOS INTERNACIONALES QUE SUSTENTAN LAS ACCIONES POSITIVAS

El marco básico internacional de la igualdad política, lo constituye la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, que establece que toda persona tiene derechos a participar en el gobierno de su país.

La consecución del objetivo de igualdad de participación de la mujer y el hombre en el ejercicio del poder político y la adopción de decisiones ha sido promovido por las Naciones Unidas y ha sido un eje central de los diferentes Planes de Acción aprobados en las últimas conferencias internacionales, especialmente la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, realizada en Beijing en 1995.

Los Estados se han comprometido a llevar a cabo medidas e implementar mecanismos que incentiven la participación política de la mujer, al suscribir y ratificar las Convenciones y Compromisos internacionales.

La Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer considerado uno de los acuerdos internacionales más importantes en este sentido y que es en Colombia la Ley 051 de 1981, señala:¹⁷

Artículo 1: “A los efectos de la presente Convención, la expresión **“discriminación contra la mujer”** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.”

Artículo 4: “La adopción por los Estados Partes **de medidas especiales de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer** no se considerará discriminación en la forma definida en la presente Convención, pero de ningún modo entrañará, como consecuencia, el mantenimiento de normas desiguales o separadas: estas medidas cesarán cuando se hayan alcanzado los objetivos de igualdad de oportunidad y trato”

Artículo 7: “Los Estados Partes **tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país** y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referendúm públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;

¹⁷ La Convención fue aprobada en 1979 en la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales.
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupan de la vida pública y política del país."

Artículo 8: "Los Estados partes **tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar a la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre y sin discriminación alguna**, la oportunidad de representar a su gobierno en el plano internacional y de participar en la labor de las organizaciones internacionales."

De otro lado, en 1995, durante la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, se aprobó una Plataforma de Acción Mundial uno de cuyos capítulos trata específicamente sobre "La mujer en el ejercicio del poder y la adopción de decisiones", señalando dos objetivos estratégicos: "Adoptar medidas para garantizar a las mujeres la igualdad de acceso y la plena participación en las estructuras de poder y en la toma de decisiones y aumentar la capacidad de participación de las mujeres en la toma de decisiones y en los niveles directivos". Para alcanzar estos objetivos se recomienda aplicar medidas de acción positiva para garantizar que exista un número decisivo de mujeres dirigentes en los niveles decisivos del país¹⁸.

Cabe destacar como, la Unión Europea tanto en su Comisión como en su Consejo, han adoptado recomendaciones y resoluciones en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las que se señala la necesidad de adoptar acciones positiva, entre las que se destaca la Resolución del Consejo de 12 de julio de 1982 sobre la promoción de la igualdad de oportunidades para la mujer.

LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MUJERES

La participación política y el ejercicio ciudadano de las mujeres es fundamental para construir la democracia con equidad, la cual se ve obstaculizada por una ideología que privilegia el hombre sobre la mujer. En muchos espacios, las mujeres siguen siendo consideradas únicamente como las responsables de la crianza de los hijos y por esta razón se las ve inscritas "naturalmente" al ámbito de los doméstico - privado e incapaces por su falta de experiencia o formación de enfrentar los retos que implica la participación en los espacios públicos.

La exclusión de las mujeres de los cargos de decisión a todo nivel es una situación evidente. Basta para ello revisar cuántas mujeres ocupan en la actualidad cargos de responsabilidad y de alto nivel en los poderes del Estado, en la administración pública, en los organismos encargados de la elaboración de políticas sociales, en el sector privado, entre otros.

¹⁸ Naciones Unidas, Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995.

Sólo el 11% de los parlamentarios/as del mundo son mujeres. Esto significa en cifras que del total de 40.822 parlamentarios, solo 4.490 son mujeres. Los bajos niveles de participación de las mujeres se explican por la ausencia de una educación y capacitación igualitarias para el liderazgo, así como por la dificultad de involucrarse en un sistema político predominantemente masculino.

Las estadísticas no muestran diferencias significativas entre países desarrollados y no desarrollados en lo que respecta a la participación política de las mujeres, pero sí diferencias muy marcadas en aquellos donde se han incorporado sistemas de cuotas y en comparación con los que aún no aplican el sistema.

Cuadro No. 2: Representación femenina parlamentaria en los 15 países de la Unión Europea

Asambleas nacionales

		MUJERES DIPUTADAS	PORCENTAJE EN LAS ASAMBLEAS
1	Suecia	151	43.0
2	Dinamarca	59	34.0
3	Finlandia	67	33.5
4	Holanda	43	28.5
5	Alemania	176	26.5
6	Austria	47	25.7
7	España	76	22.0
8	Luxemburgo	11	18.0
9	Portugal	31	13.5
10	Belgica	18	12.0
11	Irlanda	20	12.0
12	Gran Bretaña	63	10.0
13	Italia	60	9.5
14	Grecia	17	5.6
15	Francia	32	5.5

Senado o Camaras Altas ⁽¹⁾

	Mujeres Diputadas	Porcentaje
1 Holanda	43	22,5
2 Austria	13	20,3
3 Belgica	13	18,3
4 Alemania	12	17,4
5 España	31	15
6 Irlanda	8	13
7 Italia	26	8
8 Gran Bretaña	82	6
9 Francia	18	5,6

(1) Suecia, Portugal, Luxemburgo, Finlandia n'ont pas de deuxième

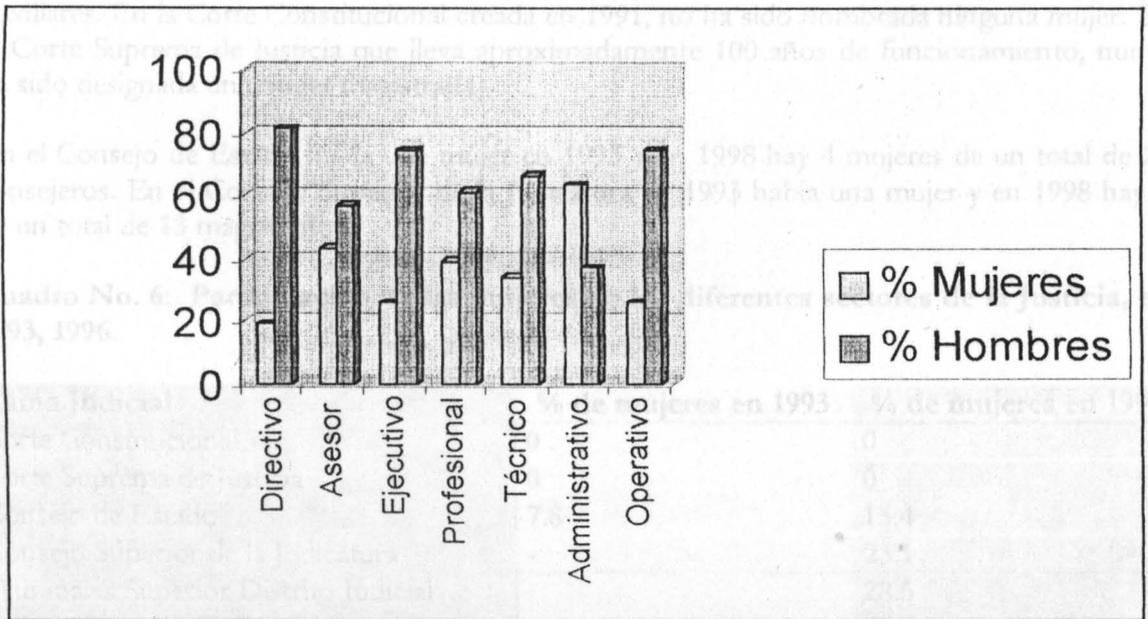
En Colombia, a pesar de que el potencial electoral femenino es cerca del 50% (49.7% en las elecciones de 1994) y que el 63% de los cargos administrativos son ocupados por mujeres, la nómina de las entidades de la Administración Pública Central muestra en conjunto que sólo el 28% de los directivos son mujeres. En la rama legislativa las mujeres no alcanzan cuotas superiores al 15%, en las altas cortes judiciales hay una mínima representación y en organizaciones sociales y políticas como sindicatos, partidos políticos, juntas de acción comunal, la participación de las mujeres en los cargos de decisión no excede el 15%.

Cuadro No. 3: Participación de la mujer en las diferentes áreas

	1988	1993	1996
	Porcentajes		
Presidencia y Ministerios	26	37	33
Departamentos Administrativos	25	31	30.4
Superintendencias	23	40	36.6

Cuadro No. 4: Nomina por niveles de sexo

Nivel	% Mujeres	% Hombres
Directivo	19	81
Asesor	43	57
Ejecutivo	26	74
Profesional	39	61
Técnico	34	66
Administrativo	63	37
Operativo	26	74
Total	41	59



Los ministerios que tienen más alta participación femenina en cargos directivos son Educación (67%), Trabajo (53%) y salud (47%), en comparación con Ministerios de Desarrollo y Transporte que no cuentan con ninguna mujer en estos cargos.¹⁹

Cuadro No. 5 : Porcentaje de Ministras y Viceministras en Periodos presidenciales

	1990 - 1994	1994 - 1998*
	Porcentajes	
Ministras	20	26.7
Viceministras	9.8	8.7
Deptos administrativos	20.0	40.0

* Datos hasta junio de 1996

Según un estudio realizado por Cecilia López Montaña, como Ministra Responsable de la Política de Equidad y Participación de la Mujer (EPAM) en 1997, en todas las instituciones la mayor concentración de mujeres se encuentra en cargos administrativos y las menores diferencias de participación entre hombres y mujeres se presentan en los niveles "asesor" y "profesional".

¹⁹ Fuente : Cuarto Informe de Colombia sobre la aplicación de la convención para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y documento de la Ministra responsable.

En las ramas legislativa y judicial las mujeres no alcanzan cuotas superiores al 15% en los organismos de control y en las altas cortes hay una mínima representación, incluso en cargos auxiliares. En la Corte Constitucional creada en 1991, no ha sido nombrada ninguna mujer. En la Corte Suprema de Justicia que lleva aproximadamente 100 años de funcionamiento, nunca ha sido designada una mujer magistrada.

En el Consejo de Estado había una mujer en 1993 y en 1998 hay 4 mujeres de un total de 26 consejeros. En el Consejo Superior de la Judicatura en 1993 había una mujer y en 1998 hay 3 de un total de 13 magistrados.

Cuadro No. 6: Participación de las mujeres en los diferentes sectores de la Justicia, en 1993, 1996.

Rama Judicial	% de mujeres en 1993	% de mujeres en 1996
Corte Constitucional	0	0
Corte Suprema de Justicia	0	0
Consejo de Estado	7.8	15.4
Consejo Superior de la Judicatura	-	23.1
Tribunales Superior Distrito Judicial	-	28.5
Tribunales Administrativos	-	28.9

Igualmente en organizaciones de la sociedad civil como sindicatos, partidos políticos, juntas de acción comunal, la participación de las mujeres no excede el 15%.

Según el censo de 1993 realizado por el Ministerio del trabajo en el país existían 2.871 sindicatos con 912.208 trabajadores afiliados de los cuales 293.968 (32.23%) son mujeres.

Cuadro No. 7: Participación sindical por sexo y sectores ²⁰

	Participación sindical	
	Hombres	Mujeres
	Porcentaje	
Estatad	57.5	42.5
Privado	76.0	24.0

²⁰ Fuente: Dirección de equidad para las Mujeres, Sistema de Indicadores para el seguimiento del Tema 18 - Cumbre de las Américas, Fortalecimiento del papel de la Mujer en la Sociedad, Sep/97.

Cuadro No. 8: Participación en cargos directivos en tres centrales sindicales por sexo, datos de 1993 ²¹

Central sindical	Participación en cargos directivos	
	Hombres %	Mujeres %
CIC – Confederación de Trabajadores de Colombia	93.8	6.2
CGTD – Confederación General de Trabajadores Demócratas	96.7	3.3
CUT – Central Unitaria de Trabajadores	85.7	14.3
Total	93.8	6.2

Por último, la participación en los cargos de elección popular, refleja igualmente las brechas profundas que siguen existiendo entre mujeres y hombres en las instancias de toma de decisión.

Cuadro No. 9: Elecciones para Presidente de la República

Candidatos	Hombres	Mujeres
1990	12	2
1994	18	3
1998	13	2

Cabe destacar que en la primera vuelta de la elección presidencial de 1998 la candidata Nohemí Sanín con el Movimiento Opción Vida obtuvo en la primera vuelta 2'824.735 votos.

Cuadro No. 10: Elecciones para Vicepresidencia de la República

Candidatos	Hombres	Mujeres
1994	18	1
1998	13	2

Cuadro No. 11: Votación para candidatas presidenciales (primera vuelta)

	1994 %	1998 %
Regina Betancour de Liska	1.10	
Gloria Gaitan	0.30	
Doris de Castro	0.10	
Noemí Sanín		27.0

²¹ Fuente: Ibid.

Cuadro No. 12: Participación Femenina en el Congreso

	1991	1994	1998
	%	%	%
Senado	7.8	6.8	10.3
Cámara	6.8	11.0	11.4

De los 32 departamentos que tiene Colombia solo en 14 hay Representantes a la Cámara, mas de la mitad del territorio colombiano no tiene mujeres en Cámara, departamentos tan importantes como Antioquia no tienen una sola mujer en la Cámara.

Cuadro No. 13: Participación Femenina en las autoridades regionales

	1993 - 1995	1995 - 1997	1998 - 2000
	Porcentajes		
Asambleas departamentales	10.1	11.35	14.57
Concejos municipales	5.2	9.71	10.32
Gobernadores	3.7	6.25	0
Alcaldes	5.5	5.87	5.04

LA LEY DE CUOTAS

“... el cupo no significa favorecer a las mujeres ineptas para que accedan a puestos de responsabilidad, sino otorgar a todas las mujeres, ineptas o no, las mismas responsabilidades que se les da a todos los hombres, ineptos o no”

Guillermo Estévez,
diputado argentino.

El sistema de cuotas es una diferenciación de trato para cualquier minoría política, que se aplica en situaciones estructurales de infrarepresentación de mujeres, para el caso de las desigualdades basadas en el sexo, sólo en forma temporal con el objetivo de lograr la igualdad efectiva entre estos, corrigiendo en la realidad los actos discriminatorios.

En la actualidad, los sistemas de cuotas se han aplicado, principalmente, para garantizar el acceso de las mujeres a puestos de dirección en los organismos públicos, a cargos de elección popular, a las directivas de partidos políticos y para becas de estudios, entre otras.

A nivel mundial la aplicación de leyes de cuotas implica asignar como meta, un porcentaje determinado de mujeres, que varía en las distintas naciones. En algunos casos, se habla de un 30% obligatorio y en otros se plantea que ningún sexo podrá tener una representación mayor del 60%.

Hasta el momento se conocen dos formas de aplicar el sistema de cuotas. Una que desarrollan los mismos partidos políticos para garantizar representación femenina tanto en sus estructuras como en las listas a cargos de elección popular y otra que regula la participación de las mujeres en los órganos públicos del poder, a través de una ley general.

Como ejemplos de países que tienen sistema de cuotas mediante legislación, encontramos:

Argentina: En 1991 inscribió en la Ley Electoral una disposición estableciendo la cuota obligatoria de 30% de candidatas mujeres en todos los puestos electivos. "Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas."

Nepal: La constitución del 90 señala que por lo menos el 5% de los candidatos de los partidos políticos a la Cámara deben ser mujeres.

Paraguay: Ley 834 de 1996, del Código electoral Paraguayo que establece en su artículo 32 el sistema de cuotas con un 30%.

Entre los países cuyos Partidos Políticos han implementado sistema de cuotas (20% a 40%) para cargos de dirección del partido y para las listas de candidatos, encontramos a Israel, Venezuela, Suecia y España. El Partido Social Demócrata Alemán designó una cuota mínima del 40% hasta 1998 y en Dinamarca los partidos Social Demócrata y Socialista tienen un mínimo de 40% como cuota para el liderazgo en el partido y en elecciones. Por su parte, el Partido Verde de Italia tiene un sistema de 50% para los cargos del partido y las candidaturas electorales, mientras que el Partido Comunista tiene un 30%.

En algunos países los sindicatos han implementado sistema de cuotas para sus organismos ejecutivos, tal es el caso de Canadá, Irlanda y el Reino Unido.

Por supuesto, que el sistema de cuotas tiene defensores y detractores. Quienes están a favor consideran que es un mecanismo eficaz para incorporar a mujeres con pensamiento crítico a la política, como única forma de adquirir la experiencia necesaria y la garantía para la presencia de mujeres en los cargos de influencia política. Por su parte, los detractores manifiestan que podría constituirse en un mecanismo que aisle a las mujeres y reduzca la calidad de la representación, por lo que estas deberían ganar su lugar basándose en sus propios medios, desconociendo la discriminación que existe de facto para este objetivo.

La democracia comprende un proceso político que relaciona al Estado con la sociedad, de manera que esta pueda ser representada. Con el fin de construir una verdadera democracia y

contar con representación política habría que responder, como sociedad y como Estado, algunas preguntas.

- ¿ Que implica la representación política y de que manera se lleva a cabo?
- ¿ Dónde falla la representación política de las mujeres?
- ¿Cuál es la relación entre representación y ciudadanía?
- ¿ Que es la ciudadanía y a quien cobija?
- ¿ Cómo la representación puede ayudar a un mejor ejercicio ciudadano y contribuir a la construcción de una situación mejor para las mujeres?

Consideramos por ello que el sistema de cuotas es una necesidad imperante para hacer efectivo el principio de igualdad.

COLOMBIA: LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES Y LA NECESIDAD DE UN PROYECTO DE LEY DE CUOTAS

En esta última década, las mujeres colombianas han incursionado en la política no formal, a nivel barrial y comunitario, pero a pesar de su rol protagónico en estas actividades no han tenido acceso mayoritario a los niveles de decisión de la política formal, salvo contadas excepciones.

La intervención en los cargos de elección popular es aún muy reducida y esta limitación parece deberse a las restricciones que imponen los determinantes de género, por lo que se podría afirmar que los cargos a los que las mujeres tienen mayor opción son los de menor importancia.

Uno de los principales obstáculos para la representación femenina ha sido precisamente la falta de organización y definición de intereses que sean comunes al género, lo que se refleja en el afán de que sean consideradas particularmente cada una de las experiencias y motivaciones de las mujeres según estas sean blancas, negras, pobres, trabajadoras, desempleadas, madres solteras, etc. Como señala Philips, se trata de "las dificultades de definir los intereses compartidos y las dificultades de establecer mecanismos a través de los cuales esos intereses sean expresados"²².

La nueva Constitución, reconociendo la baja participación de las mujeres en los cargos de decisión del Estado, estableció una garantía especial para éstas con el fin de superar la inequidad, en el último inciso del artículo 40 que trata de los derechos políticos, dice lo siguiente:

Las autoridades garantizarán una adecuada y efectiva participación de las mujeres en las instancias de decisión de la administración pública.

²² PHILIPS, Anne. *Engendering Democracy*. Cambridge, UK Polity Press, 1991.

A partir de la vigencia de la Constitución del 91, varios han sido los intentos de desarrollo del citado artículo, sin que hasta el momento haya sido posible, en razón a la falta de voluntad política de muchos de los congresistas varones, a lo que se suma las exigencias particulares en el trámite del proyecto, en tanto ley estatutaria.

En 1992, se presentaron en Colombia, por primera vez, varios proyectos de ley que reglamentaban el Artículo 40 de la Constitución, por los Senadores Regina Betancourt de Liska, Samuel Moreno Rojas y Bernardo Gutiérrez. Este último fue apoyado y concertado con la Red Nacional de Mujeres. Como los tres proyectos reglamentaban el mismo Artículo de la Constitución fue encargado un Senador para hacer una sola ponencia, con la mala fortuna que la misma desvirtuó la intención inicial de los proyectos, por lo que se retiró la iniciativa.

En 1993 las Representantes a la Cámara Viviane Morales y Yolima Espinosa presentaron un proyecto que reglamentaba la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del Poder Público, de conformidad con los Artículos 13, 40 y 43 de la Constitución Nacional; este proyecto no pudo aprobarse pues no alcanzó a ser discutido en la Cámara y en el Senado. Las mismas Congresistas han presentado el proyecto de ley 4 veces más sin conseguir finalizar su trámite.

En agosto de 1998 la Senadora Viviane Morales presenta nuevamente un proyecto de ley con estas características, Proyecto de Ley Estatutaria número 62, que fue radicado en la Comisión I del Senado y asignado a la Senadora Margarita Londoño quien debe realizar la ponencia respectiva.

Queda fácil comprender que los cambios culturales toman tiempo. Parodiando a las mujeres italianas, "...La revolución simbólica se mueve a la velocidad instantánea porque la mueve el deseo de quien la hace, pero para realizarla es necesario un trabajo lento y fatigoso. Cuanta más fatiga hay en la creación del mundo nuevo, más trabajo fecundo hay"²³.

²³ Roberta Tatafiore. Luisa Muraro. Rivoluzionaria del simbólico. "Noi Donne" 64 (julio-agosto 1993) 66. Rivera, M.M; Partir de sí, en Revista el Viejo Topo, No. 73, marzo de 1994.

BIBLIOGRAFÍA

- Cobo Rosa; "Ciudadana Mujer", en Revista El viejo Topo, noviembre 1997.
- Hacia la Igualdad entre hombres y mujeres: cuota 30%. Quehaceres. CIPAF. Santo Domingo. Abril 1997.
- Las elecciones desde nuestras miradas. Quehaceres CIPAF Agosto 1996.
- Movimiento Manuela Ramos., El sistema de cuotas. 1996 Perú.
- Medidas de Acción Positiva. Revista Análisis.
- Perspectivas: Ciudadanía: Más allá del voto. 1996.
- Proyecto de Ley estatutaria No.239 de 1997 "Por el cual se reglamenta la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de las diferentes ramas y órganos del poder público".
- Rivera, M.M; Partir de sí, en Revista el Viejo Topo, No. 73, marzo de 1994.
- Tamayo Giulia; "La Maquinaria Estatal ¿Puede suscitar cambios a favor de las mujeres?"
- Vargas Virginia; "Ciudadanía", 1997.
- Vargas Virginia; "Reflexiones en torno a los procesos de autonomía y la construcción de la ciudadanía femenina en la región".
- Vargas Virginia; La construcción de la ciudadanía desde las múltiples identidades de las mujeres. 1995.
- Virginia Vargas; "Bibliografía comentada para el módulo de ciudadanía".

ANEXO 1

CRÉDITOS

Elaboración del documento "Garantizando la participación política de las mujeres en Colombia":

Beatriz Quintero – Red Nacional de Mujeres Regional Bogotá.
Cecilia Barraza – Red Nacional de Mujeres Regional Bogotá.

Aportes de los talleres regionales al proceso de discusión sobre la Ley de Cuotas:

Red Nacional de Mujeres - Regional Cali.
Red Nacional de Mujeres - Regional Costa Caribe.
Red Nacional de Mujeres - Regional Bogotá.

Edición:

Ana Cristina González V. - Red Nacional de Mujeres - PROFAMILIA.

Apoyo financiero:

Unión Europea - WIDE

- 1988. Se suprime el "de" del apellido de la mujer casada.
- 1990. Se reglamenta la unión marital de hecho y la Ley 451 de 1987.
- 1991. La Constitución Política de Colombia consagra en sus Artículos 13, 40, 41 y 43 el principio de la no discriminación de la mujer en los niveles decisivos de la administración pública, así como la sanción contra todo tipo de violencia al interior de la familia.
- 1992. Se establece el divorcio para el matrimonio religioso.
- 1993. Se expide la ley que beneficia a las mujeres cabeza de familia.
- 1995. Aprobación de la Convención de la Organización de Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belém do Pará).
- 1994. Se expide la ley de afectación de vivienda familiar.
- 1996. Se expide la Ley 294 sobre violencia intrafamiliar.
- 1997. Se hacen modificaciones al Código Penal en materia de delitos sexuales.
- 1998. Se expide la ley de violencia intrafamiliar.
- 1998. Se hace el registro nacional de violencia familiar.

ANEXO 1

DERECHOS CIVILES Y POLITICOS DE LAS MUJERES COLOMBIANAS

Así pueden resumirse las conquistas logradas por las mujeres durante este siglo en defensa de sus derechos:

1922. Se le reconoce a la mujer casada la administración de sus bienes personales.
1932. Se consagran los derechos civiles o patrimoniales de la mujer casada.
1936. Se le garantiza el derecho a ocupar los cargos públicos dentro de la administración.
1938. Se le expide la legislación laboral relativa a la mujer en materia de seguridad industrial y social, licencia de maternidad y descanso prenatal y derecho al libre trabajo.
1945. Se le reconoce el derecho a la ciudadanía.
1954. Se le reconoce el derecho a elegir y ser elegidas, que se comenzó a ejercer en 1957.
1974. Se establece la igualdad jurídica de los sexos, se elimina la potestad marital y la patria potestad es compartida.
1976. Se establece el divorcio para el matrimonio civil.
1981. Se suscribe la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, a través de la Ley 051.
1982. Se garantiza la igualdad de derechos para los hijos habidos dentro del matrimonio y extramatrimoniales.
1988. Se suprime el "de" del apellido de la mujer casada.
1990. Se reglamenta la unión marital de hecho y la Ley 051 de 1981.
1991. La Constitución Política de Colombia consagra en sus Artículos 13, 40, 41 y 43 el principio de la no discriminación de la mujer en los niveles decisorios de la administración pública, así como la sanción contra todo tipo de violencia al interior de la familia.
1992. Se establece el divorcio para el matrimonio religioso.
1993. Se expide la ley que beneficia a las mujeres cabeza de familia.
1995. Aprobación de la Convención de la Organización de Estados Americanos para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará).
1996. Se expide la ley de afectación de vivienda familiar.
1996. Se expide la Ley 294 sobre violencia intrafamiliar.
1997. Se hacen modificaciones al Código Penal en materia de delitos sexuales.
1998. Se expide la ley de violencia intrafamiliar.
1998. Se hace el registro nacional de protección familiar.

ANEXO 2

LAS PERUANAS ARRIBAN A LAS PRIMERAS ELECCIONES CON SU LEY DE CUOTAS CON LA CAMPAÑA "LISTAS PARA ESTAR EN LAS LISTAS"

Lima, 3 Jul (CRF).- El próximo once de octubre se realizarán elecciones municipales en todo el país y por primera vez las mujeres participarán en las listas de los partidos y agrupaciones independientes en un porcentaje no menor al 25 por ciento, en cumplimiento de la Ley de Cuotas aprobada por el Congreso.

Este marco ha creado una especial expectativa en lo que será el desempeño femenino en estos comicios ediles, pues se espera que se amplíe el número de candidatas a regidoras y a alcaldías, y también que las ciudadanas en su condición de electoras demanden que en la oferta electoral se incluya medidas específicas en favor de las mujeres.

Consciente de la necesidad de participar activamente en este proceso, el Grupo Impulsor Nacional y otras instituciones que promueven el desarrollo de las peruanas, han iniciado una campaña con el lema Las mujeres estamos listas para participar en las listas. Este esfuerzo común esta encaminado a conseguir una mayor y mejor representación femenina en los gobiernos locales, así como a conseguir que los comicios se desenvuelvan en forma transparente.

En un pronunciamiento público, las instituciones que impulsan la campaña invocan a las organizaciones políticas, a las mujeres y a la población en general a que cumplan un rol activo, vigilante y comprometido en los comicios del 11 de octubre.

Resaltan la necesidad de que las organizaciones políticas fortalezcan su institucionalidad, desarrollando mecanismos internos democráticos y no discriminatorios. También que deben cumplir con la Ley de Cuotas, que establece la inclusión de un mínimo de 25 por ciento de mujeres en sus listas.

Finalmente llaman a las mujeres a que participen como candidatas a alcaldesas o regidoras, así como a electoras y electores para que busquen entre las ofertas políticas aquellas que respondan a sus Intereses ciudadanos.